

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Christian Aldair Rivera Ayala, delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán, enviados a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal el diecisiete de los mismos mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal el dieciocho siguiente, y registrados con el número **2193-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de tres de noviembre del presente año**, e informando las transferencias al Municipio actor, de las cantidades siguientes:

Fecha	Cantidad
2 de septiembre de 2019	\$1,509,059.30
20 de marzo de 2020	\$4,759,390.06
25 de marzo de 2020	\$50,221.21

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero¹, y 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **dese vista al Municipio de Sahuayo, Michoacán**, con

¹ **Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...)

² **Artículo 50.** No podrá archivar ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

³ **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las

copia del escrito y los anexos de cuenta, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.**

Con fundamento en el artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza del presente asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos

fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2018

mil veinte, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Municipio de Sahuayo, Michoacán.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 171/2018**, promovida por el Municipio de Sahuayo, Michoacán. Conste.
GMLM 17

¹⁰ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T15:08:27Z / 01/12/2020T09:08:27-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	16 8e 50 55 b2 c4 5f 50 d8 05 37 7e 2b b4 df ea 4c 14 71 2b ec be ad 9c f1 ac 86 72 d2 01 48 e0 4f 98 4b 0a e2 9d ea 07 13 f8 8a 62 5b d1 f7 86 6f c1 6d 82 04 ef 65 19 4e e1 86 8a 77 0f 52 76 f2 0a cb 7c ab c0 ea c9 57 c0 78 3c b0 16 42 43 c0 76 7b 8f c8 72 a4 11 00 3c eb 7a 95 57 f0 77 74 5e 8a 02 a1 91 ff 0c bf 81 cd a7 04 7f a1 58 f4 fa 53 0d 07 51 78 94 4e 35 97 e9 50 00 ff cd e2 8c c9 09 cb 84 6e b0 87 80 f2 cb 94 c6 6a c0 e5 59 2c 9b 6f 61 b4 c3 cd 12 b3 90 3f 32 97 ff 47 9f 1c 3f 3e 60 99 10 fd ab 13 0b 92 76 53 3b 64 24 b7 ea f1 66 69 77 1e 5a d4 e1 98 7e e4 ed 9c 19 6a f7 ba a6 ea f5 dc c5 d8 62 5f c5 47 c6 a4 03 fa f5 34 93 d3 88 42 4c e7 17 c6 8c 09 4b fa 19 db d4 59 ef 14 96 af d7 c1 1b 20 2f a8 d8 a8 66 03 fd a2 5a e6 a9 e3 ae 7d 49 cb 59 68 39						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T15:08:28Z / 01/12/2020T09:08:28-06:00						
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T15:08:27Z / 01/12/2020T09:08:27-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3490226						
<i>Datos estampillados</i>	2D0A6197CC3189840200DB78B4DDBB356B7823B1							

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:29:15Z / 20/11/2020T17:29:15-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	6e b4 02 73 e9 6f d4 d1 73 d1 99 78 53 12 e6 66 63 bc 73 b9 35 bd ee 67 c1 d8 30 a4 fd 0f 59 f3 09 5b 4d 4a 34 d1 3f 69 2b 19 44 96 b5 cd 61 7d f0 f0 f4 88 6c c2 8b 08 6a 3a a9 25 76 4f d9 5f 1a d1 ae 59 1a ee 40 89 41 37 5d 94 a3 b7 2e 26 c7 31 1f e7 3a d2 a6 6b 87 a2 88 9d ba ef 3e 09 38 72 1a 44 95 98 52 1e 35 9d f8 e3 45 96 6d aa 05 dd 3f d2 15 b6 48 9c 47 3d a5 60 11 47 29 ec ac 57 83 2d 88 d1 d1 5c b3 a2 69 dc c2 a1 e6 49 c1 c0 71 53 40 19 b4 16 99 02 44 91 68 61 75 ad f5 51 02 5e f5 3d 45 be f5 e0 4d 12 6b 83 67 c0 b1 24 f5 53 c9 03 c5 59 10 88 96 ea de 25 e7 6a 6c 2a c8 6b 04 19 ee 11 fb ff 0b cb d2 63 7d 4c 9d 1d 2e 0d e8 ec 6d c4 f2 16 d1 91 c5 2c 91 21 20 fc 62 05 e3 1d ed c7 a6 78 98 6f 1b c6 10 b2 2d d8 f9 47 19 8a 1e a7 e7 2b 19 c3 c4 c2 5e b3						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:29:16Z / 20/11/2020T17:29:16-06:00						
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:29:15Z / 20/11/2020T17:29:15-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3470933						
<i>Datos estampillados</i>	45F7F6E744AD97335095761E9C65B516652F5208							